



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 050-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, 08 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR,
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Acta N° 001-2025-PCRDPA/MDC/E, llevado a cabo el día 23 de enero del 2025, Informe N° 066-2025-OA/SNN-MDC, presentado el día 31 de enero del 2025, Informe N° 077-2025-ASMC-GAF-MDC/E, presentado el día 12 de febrero del 2025, Memorandum N° 067-2025-ASMC-GM-MDC, presentado el día 14 de febrero del 2025, Informe N° 011-2025-MDC-GPPR-OP/FRLC, presentado el día 10 de abril del 2025, Informe N° 0128-2025-MDC/GPPYR/AHZS, presentado el día 10 de abril del 2025, Informe N° 0209-2025-ASMC-GAF-MDC/E, presentado el día 14 de abril del 2025, Opinión Legal N° 074-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 28 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar, establece que: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7° de la norma precitada establece que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, la Ley N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, señala: "ARTÍCULO 4: Acciones administrativas en la ejecución del gasto público - 4.1 Las entidades públicas sujetan a la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala: "Artículo 17.- Gestión de pagos (...). 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", según su artículo 1° señala que el presente decreto supremo, "Contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Asimismo, señala: Sobre las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y su prescripción: "Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces. Artículo 4.- Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos. Artículo 5.- La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años, a excepción de las pensiones, que se rigen por lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley 20530: siendo aplicables, en lo que respecta a las causales de interrupción, las normas pertinentes del Código Civil" Así mismo, establece los procedimientos para la tramitación correspondiente, en los siguientes articulados: Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Artículo 7.- El organismo deudor, previos los Informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo".

Que, el presente reconocimiento de deudas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores tiene su origen en pagos que no fueron gestionados ni atendidos oportunamente por parte de funcionarios y/o servidores de la entidad. Esta omisión, producto de culpa o negligencia, incumplió los plazos legales establecidos para el ejercicio presupuestal correspondiente. Como consecuencia, dichas deudas han tenido que ser asumidas en el presente ejercicio fiscal. Esta situación no solo ha generado un impacto administrativo y financiero, sino que también ha expuesto a la entidad a eventuales demandas civiles por parte de los proveedores o beneficiarios, quienes podrían reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios, así como el cobro de intereses legales por la demora en los pagos. Por ello, resulta necesario deslindar responsabilidades administrativas entre los funcionarios y/o servidores involucrados. La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 142.2 que toda autoridad debe cumplir con los plazos y términos de su competencia, además de supervisar que sus subordinados también lo hagan. Asimismo, el numeral 74.3 del artículo 74 indica que la demora o negligencia en el ejercicio de la función, o su omisión, constituye una falta disciplinaria imputable a la autoridad correspondiente. De igual forma, el artículo 156 de dicha norma establece que la autoridad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



competente tiene la obligación de impulsar los procedimientos, superar obstáculos y corregir irregularidades, sin necesidad de que exista un pedido de parte. Estas disposiciones subrayan la responsabilidad activa que debe asumir la autoridad administrativa en el cumplimiento de sus funciones. Por otro lado, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 85, considera como falta disciplinaria la negligencia en el desempeño de funciones, sancionable según su gravedad con suspensión o destitución, previo proceso administrativo.

Que, mediante Acta N° 001-2025-PCRDPA/MDC/E, llevado a cabo el día 23 de enero del 2025, en las instalaciones de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, se reunieron los integrantes de la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios anteriores, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2025-GM-MDC/E-C, donde determinaron por unanimidad APROBAR los expedientes que cuentan con meta apertura de disponibilidad financiera de 98 expedientes de Ordenes de Servicio 2024 – Contratados por la entidad (Locadores en condición de aprobado), 8 expedientes de Ordenes de Servicio y Compra 2024 – Contratados por la entidad (tercero) en condición aprobado, y 03 Órdenes de Compra – 2024 – Bienes Adquiridos por la entidad (para evaluar).

Que, mediante Informe N° 066-2025-OA/SNN-MDC, presentado el día 31 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – MDC, CPC. Santos Nina Nina, remite el expediente de contratación de deudas de ejercicios anteriores, en las cuales se aprobaron 98 Órdenes de Locación de Servicios en condición de prioridad y 11 expedientes de contratación de servicios y bienes de terceros, según la acta N° 001-PCRDPA/MDC/E.

Que, mediante Informe N° 077-2025-ASMC-GAF-MDC/E, presentado el día 12 de febrero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas – MDC, Ing. Econ. Alfonso Mamani Ccori, solicita emitir acto resolutorio sobre reconocimiento de deuda, pertenecientes a ejercicios fiscales anteriores de OCHO (08) expedientes de Ordenes de Servicio, por la suma de S/. 59,152.50 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos con 50/100 soles), y TRES (03) Ordenes de Compra por la suma de S/. 57,775.90 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco con 90/100 soles), teniendo como resultado un monto total de S/. 116,928.40 (Ciento Dieciséis Mil Novecientos Veintiocho con 40/100 soles).

Que, mediante Memorandum N° 067-2025-ASMC-GM-MDC, presentado el día 14 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, Ing. Econ. Alfonso Silverio Mamani Ccori, solicita la verificación y certificación de disponibilidad presupuestal, a fin de proceder con el reconocimiento de deuda de ejercicios fiscales anteriores de OCHO (08) expedientes de Ordenes de Servicio, por la suma de S/. 59,152.50 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos con 50/100 soles), y TRES (03) Ordenes de Compra por la suma de S/. 57,775.90 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco con 90/100 soles).

Que, mediante Informe N° 011-2025-MDC-GPPR-OP/FRLC, presentado el día 10 de abril del 2025, el Especialista de Presupuesto, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira, recomienda reconocer la deuda con acto resolutorio y de manera posterior derivar a esta Gerencia para determinar la disponibilidad presupuestal; así como a la Gerencia de Administración y Finanzas para determinar la disponibilidad financiera.

Que, mediante Informe N° 0128-2025-MDC/GPPYR/AHXS, presentado el día 10 de abril del 2025, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, CPC. Alexis Héctor Zavaleta Salas, recomienda reconocer la deuda con acto resolutorio y de manera posterior derivar a esta Gerencia para determinar la disponibilidad presupuestal; así como a la Gerencia de Administración y Finanzas para determinar la disponibilidad financiera.

Que, mediante Informe N° 0209-2025-ASMC-GAF-MDC/E, presentado el día 14 de abril del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas – MDC, Ing. Econ. Alfonso Silverio Mamani Ccori, solicita Opinión Legal el pago, reconocimiento y abono de los 11 expedientes

Que, mediante Opinión Legal N°074-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 28 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, emite opinión favorable en el sentido de aprobar el Reconocimiento y abono de deuda de ejercicio presupuestal concluido, a cargo de la Municipalidad Distrital de Coporaque, correspondiente a OCHO (08) expedientes de Ordenes de Servicio, por la suma de S/. 59,152.50 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos con 50/100 soles), y TRES (03) Ordenes de Compra por la suma de S/. 57,775.90 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco con 90/100 soles), teniendo como resultado un monto total de S/. 116,928.40 (Ciento Dieciséis Mil Novecientos Veintiocho con 40/100 soles) según los datos detallados en el Informe N° 077-2025-ASMC-GAF-MDC/E, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas – MDC.

Que, en virtud al artículo primero, numeral 4, Literal e), de la Resolución de Alcaldía N° 044-2025-MDC/A, de fecha 03 de marzo del 2025, mediante la cual se delega facultades Administrativas Resolutivas al Gerente Municipal – MDC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, conforme a la normativa invocada y antecedentes expuestos; el Reconocimiento y abono de deuda de ejercicio presupuestal concluido, a cargo de la Municipalidad Distrital de Coporaque, correspondiente a OCHO (08) expedientes de Ordenes de Servicio, por la suma de S/. 59,152.50 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos con 50/100 soles), y TRES (03) Ordenes de Compra por la suma de S/. 57,775.90 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco con 90/100 soles), teniendo como resultado un monto total de S/. 116,928.40 (Ciento Dieciséis Mil Novecientos Veintiocho con 40/100 soles) según el siguiente detalle:

ÓRDENES DE SERVICIO/COMPRA 2024 – CONTRATADOS POR LA ENTIDAD (TERCEROS) EN CONDICIÓN DE APROBADOS

N°	Beneficiario	Informe	O/S	Descripción del Servicio/Compra	Entidad	Detalle	Monto
01	VARGAS QUISPE, NESTOR CESAR RUC: 10406182440	INFORME N° 025-2025-ASMC-GAF-MDC/E	O/S 2033-2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONETA	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	18-CANON Y SOBRE CANON	10,000.00
02	APARICIO HUAMAN, KEVIN GUSTAVO RUC: 10731042867	INFORME N° 025-2025-ASMC-GAF-MDC/E	O/S 2030-2024	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 SIN OPERADOR, MAQUINA SECA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO Y ATM	18-CANON Y SOBRE CANON	3,700.00
03	UMASI PAUCCARA, DEIVIS FERNANDO RUC: 10765143280	INFORME N° 025-2025-ASMC-GAF-MDC/E	O/S 1023-2024	CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIONETA	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	18-CANON Y SOBRE CANON	11,100.00
04	SERVICIO MULTIPLES MELYS E.I.R.L RUC: 20600681711	INFORME N° 025-2025-ASMC-GAF-MDC/E	O/S 1686-2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRENSA RADIAL	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	18-CANON Y SOBRE CANON	4,200.00
05	HUAMAN MENDIGURE, ARUMA AURORA RUC: 10730401715	INFORME N° 025-2025-ASMC-GAF-MDC/E	O/S 1463-2024	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4	OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	07-FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL – (FCM)	11,880.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



06	HUAMAN MENDIGURE, ARUMA AURORA RUC: 10730401715	INFORME N° 025-2025-ASMC-GAF-MDC/E	O/S 1463-2024	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4	OFICINA SECRETARIA GENERAL	DE	07-FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL – (FCM)	7,672.50
07	CJUNO SERVICE S.A.C. RUC: 20559129713	INFORME N° 025-2025-ASMC-GAF-MDC/E	O/S 1848-2024	CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET	OFICINA TECNOLOGIAS LA INFORMACIÓN	DE	07-FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL – (FCM)	6,600.00
08	DIEZA MAMANI, JOSE ANGEL RUC: 10476538535	INFORME N° 025-2025-ASMC-GAF-MDC/E	O/S 2235-2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES DE UN SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	OFICINA SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN PROYECTOS	DE Y DE	18-CANON Y SOBRE CANON	4,000.00
SUB TOTAL								59,152.50
ÓRDENES DE COMPRA – 2024 – BIENES ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD (PARA EVALUAR)								
01	CCACYAHUILLCA CCACYAHUILLCA EDGAR RUC: 10490084393	INFORME N° 025-2025-ASMC-GAF-MDC/E	O/C 952-2024	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CHOCOLATADA	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL	DE	18-CANON Y SOBRE CANON	11,860.00
02	CCACYAHUILLCA CCACYAHUILLCA EDGAR RUC: 10490084393	INFORME N° 025-2025-ASMC-GAF-MDC/E	O/C 949-2024	ADQUISICIÓN DE BIZCOCHOS PARA CHOCOLATADA	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL	DE	18-CANON Y SOBRE CANON	7,000.00
03	VISENTRAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC: 20564487644	INFORME N° 025-2025-ASMC-GAF-MDC/E	O/C 901-2024	ADQUISICIÓN DE CONCRETO MEZCLADO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO	DE	18-CANON Y SOBRE CANON	38,915.90
SUB TOTAL								57,775.90
TOTAL								116,928.40

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR, el presente expediente administrativo en original a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que solicite la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, y se siga el trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas involucradas, realicen las acciones que se desprendan de la obligación reconocida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el inicio de las acciones tendientes al deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO. – TRANSCRIBIR, que la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
PROVINCIA ESPINAR CUSCO

Denis Javier Quispe Aymara

Econ. Denis Javier Quispe Aymara
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcalde.
OAJ.
GPPR.
GAF.
OTL.
Archivo